

F/L.



5 de julio de 1.952.-

VITRUBIO. 16  
TELÉFONO 33 46 02  
MADRID

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Sr. don Jaime Vicens Vives  
Santaló, 130  
BARCELONA.-

OFICINA DE PUBLICACIONES

Muy señor mío:

Adjudicado a la imprenta Sánchez Ocaña, calle de Tutor, número 16, Madrid, su original titulado EL GRAN SINDICATO REMENSA DE 1488 a 1508, le ruego se ponga en comunicación con dicha imprenta para el mejor fin de la edición de su trabajo.

Atentamente le saluda,

*J. Vicens Vives*



autor<sup>3</sup>, implicaba las candentes tareas de hacer homologar la Sentencia en el país catalán; reprimir las bandosidades armadas, y, sobre todo, discernir y disponer el mecanismo para hacer efectivo, por parte de los remensas, el pago de las distintas cantidades consignadas en aquel texto: o sea 50.000 libras como remisión del castigo en que la payesía catalana —remensa y no remensas— había incurrido con motivo de la última guerra social; 6.000 libras en concepto de indemnización a los señores por los daños causados durante el mismo período en sus personas y propiedades<sup>4</sup>, y otras 1.800 para hacer frente al pago de las recompensas decretadas en la Sentencia a favor de los funcionarios reales que habían intervenido en la consecución del compromiso<sup>5</sup>.

De esta gestión, que no podía ser sino muy laboriosa, teniendo en cuenta el estado de rebeldía que continuaba imperando en no pocas comarcas del norte de Cataluña, especialmente en la Selva<sup>6</sup>, se encargaron dos oficiales reales de evidente prestigio entre los señores y los remensas: Antoni de Vivers y Jaume Ferrer. Ambos buscaron en seguida el apoyo del campesinado remensa de las comarcas gerundenses, a cuyo efecto obtuvieron del monarca, con fecha 8 de mayo de 1486, un decreto autorizando de nuevo las reuniones de los payeses, que habían sido suprimidas en los meses cruciales del alzamiento de Sala<sup>7</sup>. Fué al amparo de esta disposición real que se reunieron en Gerona, a primeros de julio, los delegados de las parroquias más significadas en el movimiento de emancipación remensa. En la asamblea celebrada en el convento de San Francisco de aquella ciudad se acordó, sucesivamente, homologar la Sentencia y nombrar nueve personas encargadas de imponer los *talls* y pagar a la Corte las cantidades que arriba hemos indicado. Después de un debate que debemos sospechar accidentado, fueron designados para el cargo de síndicos u "hombres buenos": Ramón Coll Ferrer, de Folgons; Antoni Nicolau, de Viladesens; Pere Ferrer, de Viloví; Bartomeu Reixac, de Campllong; Genís Gat, de Golta; Bernat Anglesell, de Sant Juliá, y Narcís Perer, de Vianya. Así surgieron los nueve, entre los cuales los seis primeros eran hombres curtidos en el problema remensa. En calidad de clavario o receptor general del *tall* de diez sueldos que se acordó imponer por hogar para sufragar los gastos especificados, fué designado el judío gerundense Benestruc<sup>8</sup>.



DOCUMENTO I

*ORDEN de Alfonso el Magnánimo autorizando la elección de syndicos por los remensas de Cataluña.*

Campamento contra Pomblinum, 1 julio 1448.

Tipo para documentos

Nos Alfonsus, etc. Fidelium nostrorum hominum sive pagencium principatus Cathalonie et comitatum Rossilionis et Ceritanie, dictorum vulgariter proprii et solidi sive de redimencia, qui sub jugo soliditatis et multiplicis servitutis diversorum prelatorum et aliorum eclasiastocorum atque baronum, militum et aliarum personarum positi estis, qui mali usus vulgariter nuncupantur. Audita querela vetustissima cum qua earum libertatis iudicium proclamatis vobis et aliis universis et singulis subditis nostris ea libenter impedimus, quibus ad prosequendum et demonstrandum justiciam vobis et eis resecatis obstaculis securus prebeatur accessus; et propterea, nobis supplicaveritis ut vobis licenciam congregandi et syndicum seu syndicos aut procuratores constituendi, tallias faciendi inter vos pecuniasque vobis necessarias pro jam dictis manulevandi concedere dignemur, vosque et utriusque vestrum personas proprias et filiorum utriusque sexus procreatorum et procreandorum, aut aliquem de familia eorum ac bona vestra, ab omnibus offensis et inquietudinis vos et vestrumquemque et posterioritatem vestram perpetuo preservare, omnino et alias super premissis vobiscum et de condecanti salubri remedio de nostri solita clemencia providere,

Nos visa supplicacione jamdicta, que in nostro consilio fecimus plenarie recenseri ac digestissime recognosci, benigniter annuentes, ex causa predicta, attento quod seniores vestri questionem huiusmofi comissi similiter egre ferent, ob quod vel desistendi prosequcione vel alia discrimina in personis et bonis vestris de facili materia sequeretur, ad que ex nostri preeminencia debemus occurrere prout potest,

Tenore igitur presentis rescripti, concedimus et licenciam ac facultatem plenariam elargimur vobis, dictis universitatibus, probishominibus et singula-



1. Para cualquier referencia al texto de la Sentencia Arbitral de Guadalupe, remitimos al lector al que publica VICENS VIVES, *Remensas*, Apéndice II, 347-365.

2. *Ibid.*, 272.

3. *Ibid.*, 373.

4. No se ha publicado aún la relación exacta de los señores perjudicados por el levantamiento de Pere Joan Sala, ni la lista de las indemnizaciones que señaló la Corte para cada uno. Habiendo localizado el documento pertinente en el Archivo de la Corona de Aragón (AR. 2563, 141-142), lo transcribimos en el Apéndice 3.

5. Capítulos XXIII a XXIX de la Sentencia. A continuación anotamos los beneficiarios y la procedencia de las sumas que les fueron consignadas:

		SUMA	SEÑORES	REMENSAS
Alfonso de la Cavallería...	Vicenciller .....	1.000	250	750
Iñigo López de Mendoza...	Delegado regio .....	600	150	450
Luis González .....	Secretario .....	300	75	225
Jaume Ferrer .....	Escribano .....	200	50	150
Antoni de Bardaxí .....	Regente de la Cancillería.	50	—	50
Francesc Malet .....	Abogado fiscal .....	50	—	50
Ponç Ornos .....	Juez de corte .....	50	—	50
Joan de Puigmijà .....	Escribano .....	25	—	25
Domènech Bofill .....	Doctor en Gerona .....	50	—	50
		<hr/> 2.325	<hr/> 525	<hr/> 1.800

Puede observarse que los remensas pagaron más de las tres cuartas partes. Pero, como luego se verá, sobre ellos recayó además la indemnización de varios personajes, altos y bajos.

Tipo para las citas